



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

RECIBIDO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS

**ACUERDO DE CONCEJO N°037-2019-MDM/A**

Miraflores 2019, mayo 30

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2019, el Informe Legal N°0190-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre condecoración con la Medalla de Honor del Distrito, al Señor de la Paciencia, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo el Artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26° señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, sobre atribuciones del Concejo Municipal, establece: "(...) 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo en su Artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195°, de la Constitución Política del Perú, precitada, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, en su artículo 39° de la norma acotada, indica: "(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y acuerdos.";

Que, el Barrio de San Lázaro es uno de los más antiguos de la ciudad de Arequipa. Su templo es sin duda el más antiguo de la región. Se inició como una Ermita levantada en los años de 1528 a 1530, por quienes llegaron al Perú y que participaron en la Fundación de Arequipa; en el Barrio de San Lázaro, la procesión no se realiza el Día Central como en otros lugares, sino que es el día de Vísperas después de la Misa;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7228-2019, de fecha 20 de mayo del 2019, la hermandad de Servidores del "Señor de la Paciencia"- Parroquia de San Lázaro- Arequipa, ha solicitado la Imposición y condecoración con la Medalla de Honor del Distrito al Señor de la Paciencia, hecho que ha sido objeto de emisión del Proveído N° 016-2019, de fecha 27 de mayo del 2019, de la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y del Informe legal N° 190-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 30 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinando favorablemente por la procedencia del pedido;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR**, la Condecoración con la Medalla de Honor del Distrito de Miraflores, al "Señor de la Paciencia", por tratarse de una devoción, veneración y sentir de los feligreses de la Ciudad de Arequipa, lo cual permite reforzar y mantener vigentes los arraigos de identidad cultural y religiosa en el Distrito de Miraflores y comunidad arequipeña.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR**, al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva la opinión legal, a que se refiere el numeral anterior.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y Unidad de Informática y procesamiento de datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Paul E. Asplicueta Cáceres*  
Paul E. Asplicueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE